

Deseando evitar ciertos abusos y perjuicios que se cometen en las Salinas de la Provincia al tiempo de sacar los Pueblos sus respectivos acopios de Sal, espero se sirvan V. pedirme la correspondiente libranza quando hayan de disponer la conduccion para tomar mis medidas; en concepto de que no se podra entregar el género de ningun modo en dichas Salinas, durante el tiempo de la elavacion, ni menos preferir en el despacho de libranzas á los Pueblos deudores.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 10 de Febrero de 1810.

Antonio de Orellana
R E

Justicia y Regimiento de Caravaca

Como Justicia y Residencia en el día de hoy que yo he de ser nombrado Alcalde de la Hermandad por el estado de los honores buenos pechos. En el capítulo de las que se hicieron hicieron diversos nombramientos y cuando la muerte vino era á D. Juan Navarro y era su virtud precedida la aceptación y Juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de el mismo D. Resurre le dio posesion en su empleo Real actual corporal y en su virtud y en señal de ella le entregó una Carta alra de Justicia. q. recibio y como quiera y satisficidamente sin contradiccion alguna y deves an lo fido por termino q. en un mando se le han queare. q. searon teny D. Manuel Muñoz Mel. que en D. Domingo Garcia Telorari. y D. Luciano Garcia Melgares en era Residencia y lo firmo en un no lo haciendo el Torrefe por deca no avera y q. lo el 11 de 80 y se =

VAREN
 DE MIL
 VE.

en 19 de febrero de 1810
implimiento, y que se
D. J. P. S. J. L. O. E.
Navarro
Juan

Propio
id
ao

ing y dia: cuando en las
deca y Re-
lecion hat nofios de el